



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, - - - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve se encuentra el punto de acuerdo identificado como **4.16 dictamen XXII-HDA-242/2019** relativo a la **solicitud de aprobación del envío a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 de las Entidades Paramunicipales denominadas IMAC, SIMPATT, IMJUV, COTUCO, DIF, DESOM, PROMUN, IMPAC, IMMUGER. IMCAD, IMDET, , SITT, , IMPLAN, , MI CREDITO** - - - - -

ACTA No. 39.... - - - - -

ANTECEDENTES- - - - - -

1.- Que los días 14, 15, 18, 20 y 22 de febrero y 4 de marzo del presente año, se llevaron a cabo las Sesiones, ordinarias y extraordinarias respectivamente, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUGER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito); mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación del Cuarto Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018.- - - - -

2.- Que los días 11, 12 y 14 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficios **PP/432/2019, PP/433/2019, PP/434/2019, PP/435/2019, PP/436/2019, PP/437/2019, PP/438/2019, PP/439/2019, PP/440/2019, PP/441/2019, PP/442/2019, PP/466/2019, PP/467/2019 y PP/483/2019** suscritos por el Tesorero Municipal, L.A.E. Ricardo Chavarría Morales, en el que se valida y se solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comentario. - - - - -



3.- Que mediante los oficios **IN-CAB-0242/19, IN-CAB-0243/19, IN-CAB-0244/19, IN-CAB-0245/19, IN-CAB-0246/19, IN-CAB-0247/19, IN-CAB-0248/19, IN-CAB-0249/19, IN-CAB-0250/19, IN-CAB-0251/19, IN-CAB-0252/19, IN-CAB/0275/19, IN-CAB/0276/19 e IN-CAB/277/19** suscritos por el Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió, los días 13, 14, 15 y 19 de marzo del presente año respectivamente, los expedientes **XXII-843/2019, XXII-844/2019, XXII-845/2019, XXII-846/2019, XXII-847/2019, XXII-848/2019, XXII-849/2019, XXII-850/2019, XXII-851/2019, XXII-852/2019, XXII-853/2019, XXII-854/2019, XXII-855/2019 y XXII-856/2019** que contienen las solicitudes en mención.-----

4.- Que los días 15 y 21 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reuniones de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de la Ley en comento, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada



año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

SEXTO.- Que el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, establece los términos de la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado; así como que las Entidades Paramunicipales deberán entregar a las Tesorerías Municipales la información y documentación respectiva en los plazos referidos.-----

SÉPTIMO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

OCTAVO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.-----

NOVENO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

DÉCIMO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----



DÉCIMO SEGUNDO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente la aprobación del envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).-----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal 2018 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).-----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Pública incluyendo el Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, estados financieros al 31 de Diciembre, así como de la plantilla del personal de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema



de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).-----

TERCERO.- Remítase los Cierres Presupuestales por partidas y programas de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito) al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ